

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

Pertenencia: 2018-00826.

Para todos los efectos legales correspondientes, téngase en cuenta que la parte demandante guardó silencio dentro del término concedido en auto de 13 de febrero de 2020 (f. 99).

De otro lado, comoquiera que la Secretaría Distrital de Ambiente, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la Secretaría Distrital de Planeación indicaron que el inmueble objeto del proceso está ubicado en el Corredor Ecológico de la Ronda Quebrada Yomasa y, por tanto, tiene afectación en la Estructura Ecológica Principal de la ciudad, además de que posee una amenaza por remoción en masa, el despacho, decide:

Oficiar a las mencionadas entidades, y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, a fin de que aclaren la naturaleza jurídica del predio que se pretende usucapir, de cara a los efectos señalados en el numeral 4 del artículo 375 del Código General del Proceso¹.

Luego entonces, por secretaría realícense las comunicaciones y, si es del caso, remítanse, según dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

¹ Art. 375 del Código General del Proceso. [...]

4. La declaración de pertenencia no procede respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público.

El juez rechazará de plano la demanda o declarará la terminación anticipada del proceso, cuando advierta que la pretensión de declaración de pertenencia recae sobre bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público. Las providencias a que se refiere este inciso deberán estar debidamente motivadas y contra ellas procede el recurso de apelación.

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **14 de julio de 2020.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **022**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds